



## ACADEMIA JUDICIAL CHILE

### BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CURSOS PRESENCIALES DEL PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO DE LA ACADEMIA JUDICIAL

El concurso para la adjudicación de los cursos presenciales de perfeccionamiento de la Academia Judicial se registrá por las siguientes bases generales, y por las particulares correspondientes a cada curso. El solo hecho de la postulación se entenderá como aceptación de estas bases.

#### **I. Del proceso de postulación**

##### 1. Postulantes

##### 1.1. Quién puede participar

Podrán participar en el concurso personas jurídicas, públicas o privadas y personas naturales, de manera individual o colectiva, y en este caso en grupos constituidos para el particular efecto de la realización de uno o más cursos.

##### 1.2. Coordinador institucional

La postulación deberá ser presentada por una persona que asumirá la calidad de coordinador institucional, representante para estos efectos del equipo o la entidad postulante y responsable de todos los aspectos necesarios para la adecuada ejecución del curso (envío oportuno de materiales del curso a los alumnos, provisión del local en que se impartirá, equipamiento necesario, servicios de cafetería, etc.) así como de los requerimientos académicos asociados al mismo (entrega de informe final, listas de asistencia, encuestas de evaluación, etc.).

En caso de postulantes que sean personas jurídicas, la postulación al concurso deberá contener la designación del coordinador institucional responsable, y ser firmada por el representante legal de la respectiva institución. La persona jurídica que postule a diversos cursos deberá designar un mismo coordinador institucional.

Por el sólo hecho de la postulación, en el caso de equipos constituidos por personas naturales postulando en tal calidad, el coordinador institucional asume personalmente la responsabilidad por las obligaciones contraídas para con la Academia Judicial con ocasión de la postulación y por los contratos suscritos para la ejecución de los respectivos cursos. En el caso de equipos presentados al concurso por una institución, el coordinador institucional será, junto con la institución, solidariamente responsable por el cumplimiento de dichas obligaciones.

### 1.3. Director académico

Además del coordinador institucional, la postulación deberá contener la designación de un director académico, que deberá formar parte del equipo docente e impartir docencia en al menos un 20 % de la duración total del curso. El director académico será responsable de la coherencia interna y metodología del curso, así como de su correcta ejecución en términos académicos.

La Academia Judicial, con la debida antelación y de forma previa a la ejecución del curso, podrá convocar al director académico para efectos de trabajar en aspectos relativos a diseño y método del curso adjudicado con representantes de la institución o los órganos que ésta determine tales como pasantes, comités académicos u otros. Los gastos que implique la realización de las actividades señaladas serán sufragados por la Academia Judicial.

### 1.4. Composición del equipo docente

Cada una de las personas que formen parte de un equipo docente deberá poseer título profesional y/o licenciatura universitaria en el área profesional correspondiente al curso a que hacen referencia las bases particulares respectivas, salvo que éstas liberen expresamente este requisito o bien impongan otro u otros específicos asociados a la docencia del curso. Para acreditar el cumplimiento de dicho requisito, cada miembro del equipo docente postulante deberá acompañar a su currículum el correspondiente certificado de título profesional y/o licenciatura universitaria.

### 1.5. Reglas de integración de los equipos docentes

#### 1.5.1. Reglas generales

- a) Con excepción de las universidades o institutos de capacitación técnica u otras entidades sin fines de lucro con giro exclusivo de enseñanza y educación, los postulantes personas jurídicas deberán incluir en los equipos docentes de los

cursos a los que postulen al menos a un 50% de docentes que sean integrantes de la respectiva persona jurídica<sup>1</sup>.

- b) En el caso de universidades, el equipo docente deberá estar integrado al menos en un 50% por docentes que impartan clases regularmente o que estén vinculados contractualmente con la universidad proponente, admitiéndose la incorporación de docentes externos al equipo docente de la siguiente forma: un docente externo en equipos de hasta tres docentes, máximo dos en equipos de hasta cinco integrantes, máximo tres en equipos de seis o más docentes<sup>2</sup>.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, los docentes vinculados a la universidad deberán realizar a lo menos el 50% de las horas de clases del respectivo curso. En todo caso, la docencia del curso deberá ser distribuida de manera homogénea entre los integrantes del equipo académico.
- d) En el caso de postulaciones institucionales, los equipos docentes que incluyan docentes judiciales o de instituciones distintas a la postulante, deberán justificar la incorporación de dicho profesional en sus equipos. En caso de no acompañar dicha justificación, no se considerará al momento de asignar puntaje en la evaluación correspondiente al respectivo docente.

#### 1.5.2. Regla específica de los cursos de aprendizaje activo

- a) Para este tipo de curso no aplica ninguna de las reglas contempladas en el número 1.5.1 de las presentes bases de licitación.
- b) Los cursos de aprendizaje activo pueden ser identificados ya que su código tiene cuatro dígitos.
- c) En el caso de los cursos de aprendizaje activo, los equipos docentes deberán estar integrados por al menos dos capacitadores certificados por el Programa de Capacitación de Capacitadores de la Academia Judicial.

#### 1.6. Limitaciones

- a) No se adjudicarán más de 5 cursos a ningún postulante, persona natural o jurídica, con excepción de las universidades o institutos de capacitación técnica u otras entidades sin fines de lucro con giro exclusivo de enseñanza y educación<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Conforme al Acuerdo del Consejo Directivo de la Academia Judicial, adoptado en sesión ordinaria N° 324, de fecha 16 de agosto de 2013.

<sup>2</sup> Acuerdo del Consejo Directivo de la Academia Judicial, adoptado en sesión ordinaria N° 314, de fecha 9 de noviembre de 2012.

<sup>3</sup> Conforme al Acuerdo del Consejo Directivo de la Academia Judicial, adoptado en sesión ordinaria N° 324, de fecha 16 de agosto de 2013.

- b) Una persona no puede integrar distintos equipos docentes para postular a un mismo curso, ni postular, ya sea en condición individual o formando parte de equipos docentes, a más de diez cursos en el respectivo concurso.
- c) Los integrantes del Poder Judicial que impartan clases para la Academia Judicial, en cualquiera de los programas que ésta desarrolle (Perfeccionamiento, Formación y Habilitación), no podrán realizar más de cinco cursos u ochenta horas de clases al año<sup>4</sup>. Tampoco les estará permitido postular a más de diez cursos del Programa de Perfeccionamiento en calidad de docentes<sup>5</sup>.

Las restricciones anteriores sólo regirán respecto del proceso de licitación de cursos en el respectivo concurso, y no será aplicables respecto de aquellos cursos que la Academia Judicial haya decidido impartir a través de la contratación directa por acuerdo de su Consejo Directivo<sup>6</sup>.

## 2. De la postulación

### 2.1. Presentación de la postulación

Las postulaciones deberán presentarse en soporte de papel, en el formulario que se anexa a estas bases, en un ejemplar por cada tema al cual se postule, con la documentación que se indica en estas bases.

Para efectos de estas bases, se entiende por curso cada unidad de denominación, fecha y lugar propuestas para la realización de cada una de las actividades específicas contenidas dentro de la “Nómina de cursos para el Programa de Perfeccionamiento de los miembros del Poder Judicial” del respectivo año, para el Escalafón Primario, el Escalafón Secundario y el Escalafón de Empleados.

### 2.2. Lugar de postulación

Las postulaciones deberán ser presentadas en las oficinas de la Academia Judicial, ubicadas en Hnos. Amunátegui 465, comuna de Santiago, o podrán ser enviadas por correo certificado a las mismas oficinas. En este último caso, se tomará como fecha de presentación la que aparezca en el respectivo sello de correos.

---

<sup>4</sup> Acuerdo del Consejo Directivo de la Academia Judicial, adoptado en sesión ordinaria N° 252, de fecha 6 de noviembre de 2008:

<sup>5</sup> Acuerdo del Consejo Directivo de la Academia Judicial, adoptado en sesión ordinaria N° 268, de fecha 15 de octubre de 2009:

<sup>6</sup> Acuerdo del Consejo Directivo de la Academia Judicial, adoptado en sesión ordinaria N° 281, de fecha 17 de junio de 2010

### 2.3. Plazo

El plazo para postular al concurso vence impostergablemente el día 26 de octubre de 2017, a las 13:00 hrs.

### 2.4. Documentos requeridos

Para postular al presente concurso, cada equipo deberá acompañar a la propuesta los siguientes documentos. El no envío de alguno de estos documentos acarreará la exclusión de la propuesta enviada, no pudiendo participar en el concurso docente.

- a) Copia simple de la cédula nacional de identidad, tanto del coordinador institucional responsable, como de todos los docentes que integren un equipo determinado. No se exigirá lo propio del representante legal de las instituciones o personas jurídicas que postulen al concurso público.
- b) Tratándose de sociedades de profesionales, copia simple de la escritura de la sociedad donde figure el representante legal y certificado de vigencia de sociedad actualizado al mes precedente de la fecha de presentación de la postulación.
- c) Certificados o copias simples de título profesional y/o licenciatura universitaria, respecto de cada uno de los docentes que formen parte de un equipo docente.
- d) Certificados o copias simples de los grados académicos de doctor o magíster, respecto de aquellos docentes que señalen poseer tales calidades en los *curriculum vitae* acompañados a la postulación.
- e) *Currículum vitae* de cada docente, actualizado al mes precedente de la fecha de presentación de la postulación. Deberá señalar de manera clara y precisa la experiencia académica y profesional del docente, tanto respecto de los períodos de tiempo en que se han desarrollado las actividades de una u otra especie, como asimismo, la determinación específica de las universidades, instituciones u otro tipo de organizaciones en las cuales se desempeña o haya desempeñado, aunque dichos antecedentes puedan obrar en poder de la Academia por cualquier causa.

### 2.5. Programa: syllabus, agenda de curso, metodología y materiales

- a) Syllabus.

A partir del programa propuesto en las bases específicas de cada curso, los postulantes deberán acompañar a su postulación un *syllabus* o agenda del curso con indicación precisa del número de sesiones y la duración de las mismas, las actividades a desarrollar

en cada una de las sesiones, el docente responsable de cada actividad y los facilitadores si éstos se requirieran, la duración específica de cada actividad, los métodos instruccionales y materiales asociados a cada una de éstas, señalando su pertinencia en relación con los objetivos generales y los hitos de aprendizaje proyectados, los contenidos del curso y las actividades propuestas cuando corresponda.

En caso de adjudicación, este *syllabus* será enviado a cada uno de los participantes y junto al programa serán las fuentes de información válidas para la supervisión y evaluación de los cursos.

En los casos en que la Academia Judicial provea de un programa a un curso determinado, los postulantes pueden proponer en texto aparte y con una justificación somera, todas las modificaciones, adiciones y/o supresiones a los programas que licita la Academia Judicial que estimen como pertinentes. Lo anterior comprende los objetivos generales y los hitos de aprendizaje, además de los contenidos del programa a cuya adjudicación postulan. La forma en que dichas sugerencias se evaluarán está contenida en las pautas de evaluación publicadas conjuntamente con estas bases de licitación.

#### b) Agenda de curso en cursos aprendizaje activo

Se entiende por curso de aprendizaje activo aquellos cuyo programa o agenda ha sido formulado y aprobado por la Academia Judicial, siempre que hayan sido diseñados bajo la estructura del ciclo de Kolb, esto es, cumpliendo para cada hito de aprendizaje una etapa de evocación de experiencia, reflexión, conceptualización, aplicación y retroalimentación.

Los cursos de aprendizaje activo deberán incluir en sus equipos docentes tanto relatores como facilitadores. Todos los miembros del equipo deberán estar en condiciones de cumplir ambos roles, debiendo indicarse el rol que el docente desempeñará en cada una de las actividades a lo largo del curso y expresando los tiempos en que se prevé no participarán de actividad alguna.

La Academia Judicial pondrá a disposición de los postulantes un formato de agenda para los cursos de aprendizaje activo, sin perjuicio de la configuración o propuesta de agenda alternativa por parte de los postulantes. Todo lo anterior, será evaluado en los términos que se indica en las pautas de evaluación que se publicarán conjuntamente con estas bases de licitación.

#### c) Materiales bibliográficos y de apoyo.

Los postulantes deberán señalar específicamente el material bibliográfico, audiovisual o de cualquier tipo, que será utilizado en forma particular para cada uno de los módulos y

contenidos establecidos en las bases particulares de cada curso y en el *syllabus* generado, así como los recursos que se aplicarán en los cursos de aprendizaje activo.

Los materiales ofrecidos para cursos de perfeccionamiento deberán cumplir con los requisitos del *modelo estándar de recursos educativos para el Programa de Perfeccionamiento*, que se anexa a las presentes bases y que se encuentra publicado en la página web de la Academia Judicial.

Además, se considerará en los términos referidos en la pauta de evaluación, si el material es propio, está debidamente actualizado, es variado en cuanto a las herramientas utilizadas y su pertinencia respecto de las actividades propuestas y los contenidos del programa del curso.

#### d) Programas de cursos

En el caso de cursos particulares cuyas bases no contemplen un programa, el postulante deberá proponer uno que se arregle a los objetivos definidos para el curso. La Academia se reserva la facultad para fijar como programa del curso el propuesto por el postulante aunque el curso no le resulte adjudicado en definitiva. En este caso, se retribuirá al postulante con la suma de 10 UF bruto, contra presentación de la respectiva boleta de honorarios o factura, en su caso. La postulación conlleva la cesión de la propiedad intelectual del respectivo programa a la Academia Judicial, sin perjuicio del reconocimiento de la paternidad del programa cuando se indique la autoría del mismo.

## II. Proceso de adjudicación

### 1. Evaluación y selección de la oferta

#### 1.1. Modificaciones

Una vez comenzado el proceso de adjudicación no se admitirán modificaciones en las postulaciones, salvo las que sean consecuencia de aclaraciones o consultas de parte de la misma Academia Judicial.

El Consejo Directivo o el jurado, en su caso, podrán condicionar la aprobación final de una propuesta al hecho de que ésta se modifique en uno o más puntos.

Período de consultas: Los postulantes podrán dirigir sus consultas referentes a programas o forma de postulación durante los primeros 10 días hábiles de comenzado

el proceso. Las consultas deberán ser dirigidas mediante correo electrónico a perfeccionamiento@academiajudicial.cl.

## 1.2. Requisitos especiales de adjudicación

La Academia Judicial podrá incorporar en aquellos programas que estime pertinente, uno o más *requisitos especiales de adjudicación*, los que estarán debidamente destacados en el programa que se licita. La consideración de estos requisitos en la programación del curso, otorgará al postulante un puntaje adicional en la revisión de los antecedentes en los términos señalados en las pautas de evaluación que se publican conjuntamente con estas bases de licitación.

## 1.3. Proceso de selección por evaluación de antecedentes

El proceso de evaluación de antecedentes tendrá, al menos, en consideración los siguientes antecedentes:

### 1.3.1. Criterios de preferencia para los cursos licitados.

Serán criterios de preferencia los expresados en las pautas de evaluación, que para todos los efectos constituyen parte integrante de estas bases y se publican junto a las mismas.

### 1.3.2. Presencia académicos

Cuando el proponente sea una institución deberá justificar la inclusión de docentes no pertenecientes a la misma. Los proponentes, con excepción de los cursos de aprendizaje activo, deberán justificar la inclusión de miembros del Poder Judicial como docentes de un curso. En ambos casos la justificación deberá contener una descripción de los contenidos y métodos que motivan su incorporación al equipo docente<sup>7</sup>.

En los cursos de aprendizaje activo, se deberá justificar la intervención y señalar la presencia de expertos en ciertas actividades, además de detallar la duración de dicha participación y los costos estimados de la misma.

---

<sup>7</sup> Acuerdo del Consejo Directivo de la Academia Judicial, adoptado en sesión ordinaria N° 314, de fecha 9 de noviembre de 2012:



#### 1.4. Declaración de deserción

El Consejo o el jurado podrán declarar desierto el concurso convocado para uno o más cursos, si, en su criterio, ninguno de los postulantes satisface los requerimientos del llamado a concurso, o si, solicitadas las modificaciones a una propuesta, ellas no son acogidas por el proponente.

#### 1.5. Sanciones y recursos

- a) El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases tendrá como efecto la exclusión de la respectiva postulación.
- b) El incumplimiento de la limitación que impide a un docente ser parte de dos equipos docentes postulando a un mismo curso o a las limitaciones impuestas a docentes miembros del Poder Judicial, faculta a la Academia para excluir toda postulación que incluya como docente a la persona que origine la respectiva contravención, o bien a excluirla de aquellas que hayan sido ingresadas con posterioridad a la primera en que la persona en cuestión fue incluida como docente.
- c) El incumplimiento de lo previsto en el acápite sobre limitaciones a docentes que no sean parte del Poder Judicial, faculta a la Academia a excluir completamente a la persona o grupo que exceda las 10 postulaciones o, a su discreción, rebajar el número total de las postulaciones que haya presentado. Asimismo, la Academia está facultada para excluir toda postulación de universidades proponentes que incluya docentes externos en número superior o realizando un número de horas por sobre el permitido, así como para excluir toda postulación de personas jurídicas que incluyan docentes en contravención a los términos indicados en el acápite sobre limitaciones para postulantes en general.

El Consejo resolverá teniendo a la vista el informe técnico elaborado por la Dirección a partir de la tabla de evaluación anexa a las presentes bases.

Las decisiones del Consejo o del jurado designado por éste no son susceptibles de reclamación, sin perjuicio de su facultad para salvar omisiones o errores evidentes derivados de la transcripción de antecedentes.

## 2. Financiamiento, lugar, pasajes y viáticos

### 2.1. Precio de cada curso, forma de pago y garantía

El precio bruto de cada curso se indica a continuación, según su naturaleza y duración descrita en las correspondientes bases particulares:

CURSO	TOTAL	HORAS
Presencial	2.379.000	22
Presencial	2.596.000	24
Presencial	3.028.000	28
Presencial	3.460.000	32
Presencial	3.785.000	35
Presencial	4.326.000	40
Presencial	4.623.000	45
Presencial	9.660.000	80
Aprendizaje Activo*	5.329.000	24
Aprendizaje Activo*	7.771.000	35
Office y dactilografía	3.016.000	24

\* Cursos del Programa de Capacitación de Capacitadores

30 días antes del inicio del curso y a la firma del respectivo contrato, la Academia Judicial pagará, a solicitud del adjudicatario y a título de anticipo, una suma correspondiente a un treinta por ciento (30%) del precio total del curso. En todo caso, si la firma se realiza antes de los treinta días, el 30% será pagado 30 días antes del inicio del curso.

El setenta por ciento (70%) restante será pagado una vez aprobado el informe final del curso o transcurrido el plazo de 45 días desde que se haya recibido el informe si no se hubieren formulado objeciones al mismo.

Para recibir el anticipo a que se alude en este acápite, el adjudicatario deberá otorgar garantía suficiente de acuerdo a los términos que se establezcan en los respectivos contratos, la que deberá cubrir los montos del anticipo y la multa derivada de su eventual incumplimiento. El contrato de prestación de servicios debe estar firmado por el adjudicatario y devuelto a la Academia Judicial con a lo menos un mes de anticipación al inicio del curso.

## 2.2. Costos de traslado del equipo académico y viático

En el caso en que el curso se realice fuera de la ciudad de origen de él o los docentes, la Academia pagará hasta dos (2) pasajes de avión en clase económica. Tratándose de lugares a los que no exista transporte aéreo directo, se pagarán los pasajes en tren, bus o consumo de bencina y peaje, según corresponda previa acreditación del gasto mediante

la boleta o factura correspondiente. En todo caso, los pasajes aéreos serán comprados directamente por la Academia a nombre de los docentes que impartan el curso y que hayan sido identificados en la hoja de datos, de acuerdo a la información entregada por el coordinador institucional. Una vez realizada la compra de pasajes aéreos, cualquier cambio será de responsabilidad y cargo del adjudicatario.

Tratándose de cursos de aprendizaje activo, el máximo de pasajes aéreos se evaluará conforme a la respectiva propuesta docente.

En el caso en que el curso se realice fuera de la ciudad de origen de él o de los docentes, la Academia pagará un viático por docente, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, equivalente a \$60.000, por cada noche que deba pernoctar en la ciudad donde deba dictarse el curso, debiendo encontrarse esta circunstancia justificada por la participación del docente en el programa del curso. Si el docente no tuviere que pernoctar en el lugar en que se imparte el curso la Academia pagará un viático parcial ascendente a \$30.000, destinado a cubrir los gastos de alimentación. Para estos efectos, el adjudicatario deberá comunicar específicamente a la Academia, en el formulario de declaración hoja de datos, el número de días que cada uno de los docentes acreedores de viático permanecerá en el lugar en que se imparte el curso respectivo.

En el caso de cursos de ochenta horas el máximo de los pasajes aumenta a cuatro (4), y rigen las demás condiciones señaladas precedentemente.

### 3. Adjudicación, responsabilidad e inhabilidades

#### 3.1. Resolución de adjudicación

El concurso será resuelto por el Consejo Directivo de la Academia o por un jurado designado por dicho Consejo con ese objeto, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 17 de la Ley N° 19.346, una vez conocidos los resultados de postulación a cursos por parte de los integrantes del Poder Judicial. La resolución será comunicada en la página web de la Academia Judicial ([www.academiajudicial.cl](http://www.academiajudicial.cl)).

#### 3.2. Contratos

La Academia Judicial elaborará los contratos correspondientes a los cursos adjudicados para el respectivo año. Los contratos deberán ser firmados por el representante legal de la institución de que se trate o por quien sea designado como adjudicatario del curso tratándose de grupos de personas naturales, y por el director de la Academia o quien lo subrogue.

La Academia Judicial, por resolución de su director, podrá poner término al contrato cuando constate su incumplimiento grave. En tal caso, el afectado deberá devolver las sumas, debidamente reajustadas, que hubiere recibido y deberá pagar una multa equivalente al 20% del precio bruto y total establecido en el contrato. En todo caso se permitirá al afectado presentar sus descargos, antes de la dictación de la respectiva resolución, y ésta será reclamable ante el Consejo Directivo de la Academia, sin perjuicio de quedar abierta la vía judicial conforme a las reglas generales.

Las personas o instituciones que hubieren incumplido contratos celebrados con la Academia Judicial, o que no firmaren oportunamente los correspondientes contratos a cursos a cuya organización y dictación hubieren postulado, quedarán inhabilitados para participar en concursos durante los cinco años siguientes a aquél en que se produjo el incumplimiento.

### **III. Ejecución de los cursos**

#### **1. Selección de los alumnos**

La selección de los funcionarios que participarán en cada curso se hará por la Academia Judicial de acuerdo con el procedimiento establecido en los dos incisos finales del artículo 15 de la Ley N° 19.346. La nómina de los funcionarios participantes se hará llegar a los organizadores del curso con 30 días de anticipación al inicio del mismo. Sin embargo, por razones de fuerza mayor o para una mejor y más eficiente administración y gestión del Programa de Perfeccionamiento, la Academia podrá agregar o eliminar a algún funcionario asignado a un determinado curso. Se hace hincapié que el Programa de Perfeccionamiento considera un cupo máximo de 30 alumnos por cada curso.

#### **2. Lugar de ejecución de las actividades**

Una vez adjudicado el curso e informada la ciudad o ciudades en que se ofrecerá, el adjudicatario deberá informar a la Academia el local en que impartirá el curso, así como el equipamiento necesario para su desarrollo. El recinto debe contar con, al menos, 1.5 mts<sup>2</sup> por alumno, además de las condiciones de ventilación, iluminación, aislamiento acústico y de servicios higiénicos adecuadas.

En el mes de marzo de 2018, la Academia Judicial pondrá a disposición de quienes resulten adjudicatarios de cursos del Programa de Perfeccionamiento 2018, un listado de locales (hoteles, universidades, institutos profesionales, entre otros) que cumplan estándares mínimos de calidad para ejecución de cursos de perfeccionamiento. Para la

ejecución de cursos del año 2018, la elección de locales de aquellos que figuren en el listado será obligatoria para los adjudicatarios.

Desde marzo del año 2018, y en lo sucesivo, los cursos de la Academia Judicial solo podrán ser impartidos en locales certificados al efecto por la misma Academia.

### 3. Control de los cursos

#### 3.1. Supervisión e instrucciones

La Academia Judicial supervisará el desarrollo de los cursos y podrá objetar cualquier disposición de los organizadores en cuanto estimare que no se atiene a los términos de la propuesta aprobada o que perjudica abiertamente los objetivos de la actividad.

La Academia se reserva la potestad de instrucción respecto de la forma y condiciones de desarrollo de los cursos, la que ejercerá directamente en relación con el director académico y/o el coordinador institucional responsable del curso.

Periódicamente, la Academia podrá llevar a cabo registros audiovisuales de los cursos, a su propio cargo. Para lo anterior, el adjudicatario del curso seleccionado deberá procurar las facilidades para que dichos registros se lleven a cabo, informando de las condiciones del curso, cantidad de alumnos efectivamente asistentes y opciones de horarios para las grabaciones.

#### 3.2. Cambios y modificaciones

La Academia podrá autorizar cambios menores en la organización o en el desarrollo de los cursos siempre que ello resulte necesario para su buen desarrollo, sea justificado y no afecte a los objetivos de la actividad o altere substancialmente los términos de la propuesta aprobada en cada caso, debiendo el adjudicatario para estos efectos, enviar solicitud escrita a la Academia Judicial.

Una vez adjudicado un curso, la modificación del lugar específico para el cual haya sido adjudicado, la del equipo docente, ya sea por exclusión, sustitución o adición de integrantes, o el cambio del coordinador institucional o director académico, sólo será procedente por causales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados en solicitud presentada para estos efectos y que indique de manera detallada, en su caso, la distribución de materias del curso entre los docentes en definitiva propuestos.

### 3.3. Sanciones

En concordancia con lo prescrito en el apartado III.5, la Academia se reserva la facultad de hacer efectivas sanciones pecuniarias o la facultad de excluir de manera permanente, o por determinado tiempo, a las instituciones o equipos docentes adjudicatarios que impartan uno o más cursos en términos distintos a los específicamente adjudicados.

## 4. Obligaciones complementarias del adjudicatario

### 4.1. Hoja de datos

Una vez comunicada la adjudicación mediante la publicación en la página web de la Academia Judicial de la resolución que resuelve el concurso, el coordinador institucional deberá hacer llegar a la Academia la hoja de datos de equipo con a lo menos un mes de anticipación previo a la fecha de inicio del curso. El incumplimiento en este punto dará derecho a la Academia a dejar sin efecto la correspondiente adjudicación.

### 4.2. Materiales

El adjudicatario deberá hacer llegar los materiales que empleará en el curso con a lo menos 30 días de anticipación, para revisión de pertinencia y registro por parte de la Academia. Esta obligación deberá ser cumplida en formato de papel, con respaldo digital del material impreso entregado.

En el cumplimiento de esta obligación, cada docente del programa deberá observar las normas relativas a propiedad intelectual y derechos de autor que sean aplicables, liberando de toda responsabilidad a la Academia Judicial por el uso de estos. Se deja expresa constancia que la Academia podrá hacer el uso que estime conveniente de estos materiales para sus actividades académicas, respetando siempre el derecho de paternidad e integridad de los mismos.

### 4.3. Control de asistencia

El coordinador institucional del curso deberá llevar un registro de asistencia, de acuerdo al documento con formato entregado por la Academia Judicial y no otro, que dé cuenta de la presencia de los funcionarios en cada una de las sesiones de mañana y tarde en que se divida el programa, como también los motivos de las justificaciones de inasistencias de que tengan antecedentes. Este registro, bajo la forma de una planilla de

asistencia, deberá ser entregado junto con el informe final del curso realizado, para los efectos que establece el art 15 de la Ley N° 19.346.

#### 4.4. Evaluación

En los cursos presenciales, la calificación de los alumnos deberá realizarse sobre la base de los criterios de asistencia y participación. El requisito de asistencia para aprobar un curso es 100%. La participación se refiere al grado de motivación e interés que demuestren los alumnos en los contenidos del curso. El director académico de cada curso deberá colacionar ambos criterios y consignar en el informe final del curso qué alumnos aprobaron y cuáles han reprobado el curso, sin establecer calificaciones numéricas o conceptuales. Se deja expresa constancia que asignar la calidad de APROBADO o REPROBADO a un alumno de un curso es de exclusiva responsabilidad del docente del mismo, quien deberá señalar con claridad en su informe final el estado de asistencia y calidad de aprobado o reprobado de cada uno de los alumnos que figuren en la lista de asistencia enviada por la Academia Judicial. Cualquier situación relativa a inasistencias o atrasos, el equipo deberá incorporarla en su informe final, y referir al respectivo alumno a dicha instancia.

Sin perjuicio de lo anterior, el curso podrá contemplar una o más actividades de evaluación obligatorias, cuya calificación individual sólo será puesta en conocimiento del respectivo alumno, y será informada a la Academia para efectos estadísticos. En los casos de cursos que transfieren conocimientos o versen sobre contenidos, el adjudicatario deberá aportar un listado de 20 preguntas de alternativas múltiples que serán utilizadas por la Academia para la evaluación inicial y final del curso. La Academia comunicará al adjudicatario esta circunstancia para cada curso en que sea procedente.

El proponente podrá incluir en su postulación la propuesta de imputar hasta dos horas de docencia presencial, en caso de los cursos de 24 horas, y hasta 3 horas, en el caso de cursos de 32 y más horas, a la lectura y preparación de materiales, siempre que provea de un procedimiento de control en línea de la lectura y comprensión de los mismos, acreditable ante la Academia. En estos casos, la Academia podrá adjudicar el curso aceptando o rechazando la propuesta, caso este último en el cual el curso deberá desarrollarse en el número de horas presenciales originalmente previsto en sus bases particulares. La realización efectiva del respectivo control en línea contará como asistencia, y su evaluación deberá ser incorporada en el criterio de participación.

#### 4.5. Informe final

Dentro de los 15 días corridos siguientes a la terminación del curso de que se trate, el coordinador institucional responsable deberá entregar por escrito a la Academia Judicial un informe final del desarrollo del mismo.

En el informe final se deberán exponer, entre otros aspectos, en forma pormenorizada los siguientes:

- a) Desarrollo del curso con indicación del cumplimiento de cada uno de los objetivos y contenidos de la propuesta aprobada.
- b) Principales problemas detectados en el uso de la metodología propuesta o en cualquier otro componente del curso.
- c) Comentarios u observaciones formuladas por los alumnos en relación con el desarrollo del curso que puedan ser relevantes para su evaluación.
- d) Desglose de gastos correspondientes a la ejecución de la actividad (local, honorarios y alimentación).
- e) Evaluación realizada por el equipo docente del curso en cuanto a su desarrollo, a la adecuación de sus contenidos y metodologías y experiencias susceptibles de dar lugar al mejoramiento de cursos futuros.
- f) Instrumentos de evaluación aplicados a los participantes y comentario general (no individualizado) sobre sus resultados.

En el caso que un mismo equipo docente sea adjudicatario de más de un curso, no se aceptará la presentación de informes “tipo” que no detallen adecuadamente los aspectos indicados precedentemente. En caso de constatarse este tipo de informes, la Academia podrá rebajar hasta el 15 % del monto total del precio bruto del curso.

## 5. Sanciones y recursos

No obstante las sanciones específicas establecidas en las presentes bases de licitación, los adjudicatarios deberán tener presente lo siguiente:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones complementarias del adjudicatario descritas precedentemente, podrá importar la retención de los fondos del anticipo a solicitar, o del saldo a pagar hasta subsanar la falta, según corresponda.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas de impartición del curso, en cuanto a local, horarios, alimentación o entrega de materiales, o el retardo en la subsanación del incumplimiento más allá del plazo otorgado para ello, podrá dar lugar a un descuento de hasta el 10 % del monto total asignado al curso.



- c) El incumplimiento de las condiciones en cuanto a la integración del equipo docente, el cumplimiento efectivo de sus funciones, la realización de las actividades descritas en el programa, el registro de la asistencia o la realización de las evaluaciones previstas podrá dar lugar a un descuento de hasta el 20 % del monto total asignado al curso.

Las multas se harán efectivas descontando su equivalente del saldo adeudado a pagar del monto total asignado a la actividad de que se trate.

Contra las decisiones de la Academia Judicial de aplicar alguna de las sanciones aquí descritas, las que se llevarán a cabo mediante resolución del Director, no procederá reclamación alguna, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar las faltas, cuando ello proceda, dentro del plazo otorgado para tal evento.

De las sanciones hechas efectivas a instituciones, equipos o docentes en particular la Academia Judicial guardará registro, y serán tenidas presente para futuras evaluaciones de ofertas dentro de próximas convocatorias a concursos públicos.

I. Del proceso de postulación .....	1
1. Postulantes.....	1
1.1. Quién puede participar .....	1
1.2. Coordinador institucional.....	1
1.3. Director académico .....	2
1.4. Composición del equipo docente.....	2
1.5. Reglas de integración de los equipos docentes .....	2
1.6. Limitaciones.....	3
2. De la postulación .....	4
2.1. Presentación de la postulación .....	4
2.2. Lugar de postulación .....	4
2.3. Plazo .....	5
2.4. Documentos requeridos.....	5
2.5. Programa: syllabus, agenda de curso, metodología y materiales.....	5
II. Proceso de adjudicación.....	7
1. Evaluación y selección de la oferta .....	7
1.1. Modificaciones .....	7
1.2. Requisitos especiales de adjudicación .....	8
1.3. Proceso de selección por evaluación de antecedentes .....	8
1.3.1. Criterios de preferencia.....	8

1.3.2.	Presencia académicos .....	8
1.4.	Declaración de deserción .....	9
1.5.	Sanciones y recursos .....	9
2.	Financiamiento, lugar, pasajes y viáticos .....	9
2.1.	Precio de cada curso, forma de pago y garantía .....	9
2.2.	Costos de traslado del equipo académico y viático .....	10
3.	Adjudicación, responsabilidad e inhabilidades .....	11
3.1.	Resolución de adjudicación.....	11
3.2.	Contratos.....	11
III.	Ejecución de los cursos.....	12
1.	Selección de los alumnos .....	12
2.	Lugar de ejecución de las actividades .....	12
3.	Control de los cursos .....	13
3.1.	Supervisión e instrucciones.....	13
3.2.	Cambios y modificaciones.....	13
3.3.	Sanciones.....	14
4.	Obligaciones complementarias del adjudicatario.....	14
4.1.	Hoja de datos .....	14
4.2.	Materiales .....	14
4.3.	Control de asistencia.....	14
4.4.	Evaluación .....	15
4.5.	Informe final.....	15
5.	Sanciones y recursos .....	16